COVIPERÚ
CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A.

CARGO
Por E-mail
27 OCT. 2017

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OPERACIONES N° 0077-2017-GO/COVIPERÚ

EXPEDIENTE : **000054-MAIL/CH**
RECLAMANTE : **Ana Ccopa**
RECLAMO : **000054-MAIL/CH**

Surco, 27 de octubre de 2017

VISTOS:

El reclamo interpuesto vía correo electrónico por la señora **Ana Ccopa**, con correo electrónico: analu_20@hotmail.com, según señala, por problemas relacionados al cobro de tarifa.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de septiembre de 2005, COVIPERÚ y el Estado Peruano, representado a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribieron el Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica (en adelante el Contrato de Concesión), en el que se establecen los derechos y obligaciones de ambas partes.

Que, de conformidad con el Artículo 7° del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del Tramo Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica de la Carretera Panamericana Sur R01S (en adelante, el Reglamento), es función de la Gerencia de Operaciones, conocer y resolver los reclamos interpuestos por los usuarios que utilicen el Tramo Vial Puente Pucusana Cerro Azul - Ica de la Carretera Panamericana Sur - R01S.

Que, el día 20 de octubre de 2017, la señora Ana Ccopa, (en adelante, la Reclamante) interpuso un reclamo vía correo electrónico señalando su malestar por el cobro de tarifa, según indica, en una tranquera ubicada en la entrada a la Playa Salinas.

Que, no obstante a las pretensiones del reclamo, el correo enviado por la Reclamante a través de la dirección analu_20@hotmail.com, no indicaba **los datos del reclamante, o datos del representante legal de ser el caso, número de DNI, domicilio legal, domicilio para hacer las notificaciones;** requisitos previos a la admisibilidad del reclamo, conforme con el Artículo 9° del Reglamento que indica, entre otros, los requisitos para la presentación de los reclamos.

Que, de conformidad con el Artículo 10° del Reglamento, **COVIPERÚ** podrá solicitar la subsanación de cualquiera de los requisitos de admisibilidad contemplados en el Artículo 9° del Reglamento dentro de los (02) días hábiles de recibido el reclamo, debiendo el interesado subsanar la omisión en un plazo de dos (02) días hábiles.

Av. Javier Prado Este 4109 Piso 2 y 3
Urb. Santa Constanza
Lima 33 - Perú
☎ 617.9570 / 617.9595
✉ concesionaria@coviperu.com






COVIPERÚ
CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A.

Que, en dicho sentido, con fecha 24 de octubre de 2017, mediante Carta C.0069.GO.2017, se requirió a la Reclamante se sirva presentar los datos indicados anteriormente, toda vez que éstos son considerados como requisitos mínimos para la presentación de reclamos, conforme lo establece el mencionado Artículo 9° del Reglamento.

COVIPERU V°B° FLY Dpto. Legal

Que, habiendo transcurrido dicho plazo sin que la señora Ana Ccopa, haya procedido a subsanar dicho requisito, corresponde declarar como no presentado el reclamo, conforme a lo dispuesto en Artículo 10° del Reglamento.

POR TANTO:

PRIMERO: Se declara **INADMISIBLE** el Reclamo N°**000054-MAIL/CH**

SEGUNDO: Notificar la presente resolución.

Atentamente,

Carlos Sánchez García
GERENTE DE OPERACIONES

C.c. Gerencia General - COVIPERU

Av. Javier Prado Este 4109 Piso 2 y 3
Urb. Santa Constanza
Lima 33 - Perú
617.9570 / 617.9595
concesionaria@coviperu.com




